ESTUDIOS PREVIOS SA-CM-018 DE 2026

DOCUMENTO:	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS
MARCO JURÍDICO:	PARTE 2: REGLAMENTACIONES; TÍTUL0 1: CONTRATACIÓN ESTATAL; CAPÍTULO 1: SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA; SECCIÓN 2: ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN; SUBSECCIÓN 1: PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN; SUBSECCIÓN 1: PLANEACIÓN, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, DECRETO 342 DE 5 DE MARZO DE 2019. LEY 1882 DE 15 DE ENERO DE 2018.
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS CIVILES DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN COMPLEJO RECREATIVO COMUNITARIO VEREDA EL SIETE MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO CHOCO"
NUMERO DE PROCESO	**SA-CM-018 DE 2026**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2026	

MARCO LEGAL

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, 1882 DE 2018, Decreto 342 de 5 de marzo de 2019, se procede a realizar el estudio para analizar la conveniencia y oportunidad para celebrar el contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS CIVILES DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN COMPLEJO RECREATIVO COMUNITARIO VEREDA EL SIETE MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO CHOCO".**

En aplicación de lo anterior, se tiene que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, para la selección objetiva y celebración de los contratos, se deben elaborar los estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener como mínimo los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el

Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

ESTUDIOS PREVIOS SA-CM-018 DE 2026

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

A su vez el artículo 288 de la norma constitucional, establece las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales que serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina que son atribuciones del alcalde: A. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, B. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, C. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos, D. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, E. Las demás que la Constitución y la ley le señalen

Que el Municipio El Carmen de Atrato en los dos últimos años ha enfocado todos sus esfuerzos a garantizar espacios para la sana convivencia a través del deporte, como medio de ocupación del tiempo libre en la población vulnerable y de combatir los altos consumos de sustancias alucinógenas en adolescentes y jóvenes del Municipio.

Por ello, resulta apremiante de estructurar, diseñar y construir un Complejo Recreativo Comunitario. espacio que está concebido como una infraestructura pública multiusos orientada a revertir los déficits de cohesión social, salud pública y seguridad comunitaria. A través de un enfoque integral, el complejo funcionará como un motor de desarrollo urbano y humano para los habitantes de la vereda el Siete y sus veredas aledañas

El complejo facilitará la creación de un sentido de pertenencia e identidad local. Al integrar áreas para niños, jóvenes y adultos mayores, se garantiza la inclusión social y la equidad

transgeneracional. Los espacios comunes neutralizan los conflictos vecinales al trasladar el juego informal de las calles de alto tráfico a zonas confinadas de alta seguridad

Por otro lado, La actividad física regular es indispensable para combatir enfermedades crónicas. Asimismo, el contacto con áreas verdes mitiga los niveles de cortisol, reduce la ansiedad y genera microclimas que mitigan el impacto de la contaminación urbana, promoviendo una mejora directa en la salud mental comunitaria.

Que, Es importante mencionar que la construcción de este complejo recreativo y comunitario en la Vereda El Siete, permitirá la recuperación de un espacio público que venía siendo inutilizado, generando una percepción de inseguridad en el sector. Es de resaltar que este proyecto busca transformar un lote ubicado en el área rural en desuso y que como se manifestó genera una percepción de inseguridad en un espacio de encuentro y convivencia, que refuerce el tejido social y aporte a la calidad de vida de los habitantes del Municipio El Carmen de Atrato, generando un impacto positivo tanto en la dinámica comunitaria como en el entorno inmediato.

Con fundamento en lo anterior el Municipio El Carmen de Atrato - Chocó adelante la Licitación pública de obra Nro LP – OP – 004 DE 2026 cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN COMPLEJO RECREATIVO COMUNITARIO VEREDA EL SIETE MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO CHOCO.**

Que La ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 1, dispone que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o selección abreviada, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de dicha norma.

El Parágrafo 1° del art. 83 de la ley 1474 de 2012, señala en adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad o no de contar con interventoría.

Al contar con la disponibilidad de dichos recursos, para dar cumplimiento a la norma dispuesta, la interventoría a contratar debe inspeccionar que la obra se desarrolle cabalmente, conforme a lo pactado en el contrato. Para llevar a cabo la contratación de la consultoría referenciada indicada en el inciso anterior, debe adelantarse un proceso de contratación de una persona jurídica idónea o un profesional de la ingeniería o sus afines, conforme a la ley 842 de 2003. Lo anterior sin perjuicio a los demás documentos que por ley se requieren para la suscripción y ejecución de contratos con el Estado.

Por tal razón la administración municipal requiere adelantar el proceso de contratación, para realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS CIVILES DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN COMPLEJO RECREATIVO COMUNITARIO VEREDA EL SIETE MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO CHOCO**.

1.1. PLAN DE DESARROLLO

COMPONENTE: CULTURA EN MOVIMIENTO

SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN

Las actividades recreativas y deportivas son áreas claves para reconstruir el tejido social y promover la sana convivencia y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. Su desarrollo requiere espacios e infraestructura adecuada de modo que le permita a toda la población hábitos saludables que redunden en su calidad de vida. En este sentido, el municipio carece de zonas recreativas y deportivas suficientes para la demanda de la población, ya que, según cifras de la Alcaldía municipal, de los aproximadamente 1500 niños y niñas del área rural cercana y urbana, solo se atienden aproximadamente 300 niños, niñas y adolescentes.

PROGRAMA ESTRATÉGICO: ESPACIOS PARA LA SANA CONVIVENCIA

Este programa estratégico está enfocado principalmente a promover la creación de entornos seguros y armoniosos para la comunidad, donde se fomente la convivencia pacífica, el respeto mutuo y la participación ciudadana. A través de la creación, adecuación, mantenimiento y promoción de espacios públicos destinados a la práctica deportiva, el esparcimiento y la sana convivencia, se fomenta la apropiación y el uso responsable del tiempo libre, estilos de vida activos y saludables, así como el fortalecimiento del tejido social y la prevención de la violencia, contribuyendo así al bienestar emocional y físico de los habitantes.

Objetivo del programa

Promover la creación y adecuación de espacios públicos destinados al deporte, la recreación y la cultura, fomentando el sano esparcimiento, la convivencia pacífica y la integración comunitaria, con énfasis en la participación activa de niños, jóvenes y adultos en actividades físicas, deportivas y culturales que contribuyan a su desarrollo integral y al fortalecimiento del tejido social.

Indicadores de producto

1. Recuperación y/o construcción de parques infantiles
2. Mantenimiento y/o mejoramiento de los escenarios deportivos y recreativos existentes en el municipio
3. Mantenimiento y/o construcción de los gimnasios al aire libre

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS CIVILES DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN COMPLEJO RECREATIVO COMUNITARIO VEREDA EL SIETE MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO CHOCO.

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Los requerimientos técnicos de los servicios de consultoría son los señalados a continuación:

Realizar la interventoría técnica, jurídica, ambiental y social del contrato de obra resultante del proceso de licitación pública de Obra Nro **LP - OP - 004 DE 2026**, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN COMPLEJO RECREATIVO COMUNITARIO VEREDA EL SIETE MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO CHOCO"**. La descripción detallada de los servicios requeridos y de los resultados o productos esperados, los cuales podrán consistir en informes, diagnósticos, diseños, datos, procesos, entre otros, según el objeto de la consultoría. Para el presente proceso serán los siguientes:

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4-Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del

Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
 El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las actividades descriptas y que se comprometido en el formato 12 – factor de sostenibilidad.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Realizar la interventoría técnica, jurídica, legal, ambiental y social del contrato de obra resultante del proceso de licitación pública de Obra Nro **LP - OP - 004 DE 2026**, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN COMPLEJO RECREATIVO COMUNITARIO VEREDA EL SIETE MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO CHOCO"**. La descripción detallada de los servicios requeridos y de los resultados o productos esperados, los cuales podrán consistir en informes, diagnósticos, diseños, datos, procesos, entre otros, según el objeto de la consultoría. Para el presente proceso serán los siguientes:

A). OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Conocer los estudios técnicos, diseños, planos constructivos, licencias y demás especificaciones de obra. Informar al Municipio en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos
- Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución de cada contrato de obra
- Establecer que las especificaciones de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con los planos.
- Conocer la propuesta presentada por el contratista, así como el contrato, pólizas, pliegos de condiciones y demás documentos.
- Coordinar con el contratista las actividades preliminares, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamento, almacenamiento de materiales

y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.

- Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Programación de trabajos, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos.
- Verificar que el contratista de obra vincule el personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
- Suscribir junto con el contratista de obra, el acta de iniciación del contrato de obra.
- Abrir y llevar conjuntamente con el contratista y/o residentes de obra, una memoria diaria de la obra (Bitácora), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones.
- Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas
- Responder al Municipio, por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable a los contratistas de obra por incumplimiento o desacato de órdenes.
- Revisar, antes y durante la ejecución de obra, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan al constructor localizar adecuadamente la obra sobre el terreno, así como exigir al contratista de obra, la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición, cuando sea necesario.
- Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios técnicos, asesores y consultores.
- Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante exámenes directos en obra, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en cada uno de los contratos de obra.
- Exigir la aplicación de las normas técnicas y reglamentarias de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones de obra y en el contrato.
- Aprobar o reprobar la iniciación y/o terminación de los ítems contratados en cada uno de los proyectos.
- Ordenar, en cada una de las obras, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.
- Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita para cada una de las obras.
- Verificar directa y continuamente en la obra, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
- Verificar directa y continuamente en la obra que el contratista de obra disponga de la maquinaria y equipos y el correcto funcionamiento de los mismos.

- Verificar que el contratista de obra cumpla las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental y urbano, las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales
- Constatar respecto del personal que vincule cada contratista de obra:

a. Preferentemente contratación de personal de la región.
b. Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta y exigir las constancias de pago mensual.
c. Liquidación mensual (o quincenal) de la nómina.
d. Presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal.
e. Atención a sus reclamaciones.
f. Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas.
g. Señalización de la obra.
h. Reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARP, dentro de las 24 horas siguientes.
i. Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.

- Solicitar a los contratistas de obra, informes mensuales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos e inversión.
- Elaborar, acorde con los cortes periódicos de obra, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de la obra.
- Elaborar, acorde con el contrato de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de recibo, aplicando el sistema y los índices pactados.
- Exigir el cumplimiento de la programación de obra el cual se podrá modificar de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará al Municipio, adjuntando la programación de obra y flujo de caja correspondiente.
- Resolver las consultas que formule el contratista de obra y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión del Municipio.
- Remitir oportunamente al Municipio, los estudios modificatorios al contrato como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
- Suscribir en caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista de obra, actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios y cumplir con el trámite respectivo de aprobación junto con el certificado de disponibilidad presupuestal.
- Estudiar y conceptuar para las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

ALCALDÍA MUNICIPAL EL CARMEN DE ATRATO
Secretaría de Planeación e Infraestructura - Cod: 150
NIT: 891680061-9 | www.elcarmendeatrato-choco.gov.co
contactenos@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Carrera 4 # 5-39 Parque Principal | Código Postal: 271010

- Remitir, la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con el contratista de obra el acta de suspensión temporal del contrato.
- Suscribir, junto con el contratista de obra, las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final de cada contrato.
- Estudiar la revisión o actualización de precios, para aprobación del Municipio y elaborar el acta que contenga los ajustes, cuando a ello hubiere lugar.
- Elaborar y firmar conjuntamente el contratista de obra y supervisor el acta de recibo final del contrato.
- Presentar el informe final sobre la interventoría, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual.
- Llevar un cuadernillo técnico que deberá contener copia de todos los documentos derivados del seguimiento, como son:

a) Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
b) Cuadro de control de ajustes.
c) Acta de cambio de especificaciones.
d) Informe semanal de interventoría.
e) Acta de fijación de precios no previstos cuando se presente
f) Cuadro resumen de pruebas de laboratorio.
g) Análisis unitarios de los ítems contratados.
h) Correspondencia.
i) Actas de comité técnico o de obra
j) Equipo y personal utilizado por cada contratista de obra.

- Elaborar y aprobar la liquidación que deben presentar el contratista y en desarrollo de ello, verificar:

a. Acta Final, acompañada de la respectiva factura de los contratistas de obra, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el Municipio.
b. Suscripción del Acta de liquidación de cada contrato de obra.
c. Verificar las modificaciones al amparo de estabilidad de la obra.
d. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral

B). ESPECIFICACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS

- Solicitar al contratista de obra, el informe mensual de inversión.
- Preparar con el contratista las actas de recibo, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados y recibidos como los valores a pagar y a descontar.
- Revisar que las facturas presentadas, cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (ICA, etc.).
- Constatar el buen manejo e inversión de los recursos mediante control de pagos de obra.
- Solicitar la actualización o revisión de precios y el mantenimiento de las condiciones iniciales del mismo.

- Llevar expediente con todos los documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas, que contendrá mínimo:

a. Acta de reajustes.
c. Acta de recibo parcial.
d. Acta de recibo final.
e. Acta de liquidación del contrato de obra
f. Control financiero del contrato.

C). ESPECIFICACIONES LEGALES (JURIDICAS)

- Exigir el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato de obra. (La cancelación de los impuestos a que haya lugar).
- Conocer los documentos de la etapa precontractual.
- Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del contrato de obra.
- La existencia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación, vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.
- Solicitar a los contratistas de obra, la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
- Informar al Municipio el incumplimiento de cualquier obligación contractual del contratista de obra. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por el Municipio. Deberá informar estas situaciones al Municipio.
- Solicitar a al Municipio en los casos estipulados en el contrato, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por el Municipio.
- Solicitar al contratista de obra, copia del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de obra y modificatorio de los demás amparos, así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extra-contractual, junto con su aprobación.
- Todas las solicitudes, órdenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice el interventor, deben constar por escrito.
- Entregar toda la documentación, correspondencia y archivo al Municipio. Para ello deberá mantener el control y gestión de la documentación generada durante la ejecución del cada contrato de obra para la entrega final del archivo, que preserve la siguiente información
- 11. Las demás señaladas en el manual de contratación e interventoría y que se enmarquen dentro del alcance y las obligaciones del presente contrato.

Durante la ejecución del presente Contrato el interventor, deberá garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y además las nacionales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, higiene, régimen laboral y similar que tengan vigencia durante la ejecución de las obras. La construcción debe garantizar la estabilidad

de la obra, la capacidad y eficiencia del sistema y estar enmarcado dentro de la realidad social, política, económica y ambiental de la zona teniendo en cuenta las normas técnicas y ambientales vigentes

D). ESPECIFICACIONES AMBIENTALES

- Exigir el cumplimiento a las disposiciones indicadas en el Componente socioambiental
- Exigir lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Exigir el cumplimento de las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo de la obra

E). DISPOSICIONES GENERALE

1). INTERVENTORIA E INSPECCION DE LAS OBRAS

Este ítem corresponde a las actividades de Interventoría, Control, Supervisión y Vigilancia de las obras, estarán encomendadas al personal calificado que designe la Entidad Contratante. Las funciones de la Interventoría que afectan las relaciones con el CONTRATISTA son las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados con el Municipio.

2. Realizar, junto con cada contratista de obra, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, una revisión de los estudios, diseños, planos y demás documentos de cada contrato de obra y emitir un concepto al respecto.

3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago

4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6. Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que

soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.

7. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la Interventoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el Interventor.

8. Desarrollar la interventoría con el equipo de trabajo propuesto. El INTERVENTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.

9. Contar con un vehículo para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría

10. Presentar informes mensuales y final de interventoría, los cuales deberán contener la siguiente información.

A. ÁREA TÉCNICA 1. Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas. 2. Gráficos de cantidades de obra. 3. Control de programación. 4. Control de equipos. 5. Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones. 6. Resultados de ensayos y pruebas. 7. Comentarios y recomendaciones
B. ÁREA ADMINISTRATIVA 1.Actas de comités de obra 2. Resumen del estado de contratos y subcontratos. 3. Información sobre personal, equipos e insumos. 4. Registro fotográfico
C. ÁREA CONTABLE Y FINANCIERA **1.** Control de presupuesto e inversión. 2. Reporte de multas y sanciones. 3. Comentarios y recomendaciones.
D. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORÍA 1. Número del contrato 2. Objeto

ALCALDÍA MUNICIPAL EL CARMEN DE ATRATO
Secretaría de Planeación e Infraestructura - Cod: 150
NIT: 891680061-9 | www.elcarmendeatrato-choco.gov.co
contactenos@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Carrera 4 # 5-39 Parque Principal | Código Postal: 271010

3. Valor 4. Plazo 5. Vigencia de las garantías 6. Estado de las actas de pago parcial 7. Valor de las actas pagadas 8. Valor de las actas en trámite
E. ÁREA AMBIENTAL 1. Permisos ambientales 2. cumplimiento del plan de manejo ambiental 3. Permisos de canteras, botaderos .

El CONTRATISTA está obligado a prestar su colaboración al Interventor para el normal cumplimiento de las funciones que a él hayan sido encomendadas

2. CONTRADICCIONES, OMISIONES O ERRORES
En caso de contradicción entre las Memorias y las Especificaciones, prevalece, igualmente, lo prescrito en este último. Lo mencionado en el Pliego de Especificaciones y omitido en la Memoria o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos siempre que, a juicio del Interventor, quede suficientemente definida la unidad correspondiente y ésta tenga precio en el Contrato.

En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que se adviertan en estos documentos por el Interventor o por el CONTRATISTA, deberán reflejarse preceptivamente en el Acta de Comprobación

3. INICIACION DE LAS ACTIVIDADES
Una vez cumplidos todos los requisitos necesarios para dar comienzo a la ejecución del Contrato, la Interventoría dará la orden de iniciación; a partir de esta fecha se elaborará el Acta de Iniciación de las actividades, la cual deberá suscribirse por las partes involucradas y se contará el plazo de ejecución establecido en el Contrato.

Antes de dar inicio a las actividades, el CONTRATISTA deberá preparar la dotación y elementos de protección para una adecuada seguridad e higiene, la afiliación del personal que se desempeñará en las actividades al sistema de protección social vigente y la investigación de la existencia de redes de servicios con el fin de prever interferencias y establecer las medidas preventivas y planes de contingencia, cuando se haga necesario intervenirlas.

4. CONTROL DE CALIDAD
Los ensayos realizados a las unidades al terreno se harán de conformidad con lo establecido en estas Especificaciones, en la Normatividad vigente aplicable o con lo

indicado por la Interventoría; las pruebas y ensayos de materiales se practicarán en laboratorios debidamente reconocidos y homologados

F). OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Dentro de las obligaciones que debe cumplir el contratista se tiene:

- Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
- Elaborar y presentar al municipio informes con el respectivo apoyo fotográfico y técnico.
- Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance.
- Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
- Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
- Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el proyecto.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
- Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.
- Afiliar al sistema de seguridad los trabajadores.
- Constituir las pólizas exigidas por el municipio

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011

2.3. Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios**:**

CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		
ITEM	**CODIGO**	**NOMBRE**
Código 1	801016	Gerencia de Proyectos
Código 2	811015	Ingeniería Civil
Código 3	811415	Control de Calidad

2.3.1 Presupuesto de la Obra. Adjunto al presente se podrá observar el anexo denominado como formulario 1 – Formulario de presupuesto, el cual a partir de este los posibles proponentes elaboraran sus propuestas para participar de la actual licitación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

ESTUDIOS PREVIOS SA-CM-018 DE 2026

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

- Se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado:

1. Licitación pública
2. Selección abreviada
3. Concurso de méritos y
4. Contratación directa

- Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista

De acuerdo a la definición de la actividad a realizar, el método de escogencia será CONCURSO DE MERITO ABIERTO, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable en los contratos estatales y en relación a lo que dispone el artículo 5 de la ley 1150, el cual establece: “De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de licitación pública, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá:

i. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta
ii. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio
iii. Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la entidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, servicios o bienes adicionales a los presupuestados por la entidad y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras
iv. Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos

La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo beneficio. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

Por otra parte, en su parágrafo Primero se establece: “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización”

Según lo señalado en la disposición trascrita, se analiza que la escogencia de los futuros contratistas que ejecutarán los mencionados proyectos se adelantara a través de la modalidad de selección conocida como CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO, a que se refiere el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015

Con el fin de determinar las cuantías que han de ser tenidas en cuenta al momento de adelantar procesos de selección, cuando estos lo requieran, de acuerdo al presupuesto del Municipio El Carmen de Atrato en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

EN CONCLUSIÓN

EL Municipio El Carmen de Atrato - Chocó, requiere celebrar contrato cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS CIVILES DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN COMPLEJO RECREATIVO COMUNITARIO VEREDA EL SIETE MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO CHOCO", por valor de **CUARENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIO CHO PESOS ($41.652.918)** M/CTE. y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

El proceso de selección del contratista de obra se realiza por una Licitación pública por que el presupuesto sobrepasa el valor de la menor cuantía para el Municipio, lo que es jurídicamente viable la escogencia del contratista a través de la modalidad de Licitación Pública para el contrato de obra.

Teniendo en cuenta lo anterior, se analiza la modalidad de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO, modalidad mediante la cual se adelantará el presente proceso de selección

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El MUNICPIO financiará el valor del contrato con cargo a recursos del presupuesto de la actual vigencia fiscal, hasta por un valor de El presupuesto oficial que para la presente contratación es por valor de **CUARENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIO CHO PESOS ($41.652.918).** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Municipal**,** el cual hace parte integral del presente proceso contractual.

NÚMERO CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
326	25 de septiembre de 2026	Cuarenta y un millón seiscientos cincuenta y dos mil novecientos diecio cho pesos ($41.652.918)

NÚMERO CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
RUBRO	00AD-4301-1604-2026-000000-20604	**DENOMINADO**	Construcción complejo recreativo comunitario vereda el siete municipio de El Carmen de Atrato Choco

Además de las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.0, el presupuesto oficial de esta contratación se determinó basado en las siguientes consideraciones:

4.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato: Incluye costos directos e indirectos, se pagará de la siguiente manera:

NO HABRÁ ANTICIPO.

EL ENTE TERRITORIAL pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma: **Pagos parciales** de acuerdo con las actas mensuales conforme con el avance y recibo parcial de las obras ejecutadas en el proyecto, las cuales deberán contar con el visto bueno de la SUPERVISIÓN y del informe técnico de avance de obra mensual.

NOTA 1: para todos los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente en la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

NOTA 3: Para los pagos se debe contar con el visto bueno de la SUPERVISIÓN y se afectarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en el ENTE TERRITORIAL y con el cumplimiento de los requisitos indicados. (según los tiempos que el ente territorial tiene ya establecidos para el trámite del pago)

Parágrafo 1. El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, 1882 de 2018, DECRETO 342 DE 5 DE MARZO DE 2019. el ofrecimiento más favorable para el Municipio se determinará teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones tipo.

A). REQUISITOS DE PARTICIPACION

Podrán participar en la presente licitación pública, las personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, lo cual manifestarán por escrito.

- ✓ Que se encuentren inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su lugar de domicilio, a la fecha de cierre de la presente convocatoria (Clasificación de bienes, obras y servicios) en los siguientes códigos:

CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		
ITEM	**CODIGO**	**NOMBRE**
Código 1	801016	Gerencia de Proyectos
Código 2	811015	Ingeniería Civil
Código 3	811415	Control de Calidad

En donde Los códigos se encuentre Inscritos en el RUP

- ✓ En caso de uniones temporales y consorcios, estas actividades deberán ser aportadas por cada uno de los integrantes integrante del mismo.

B. EQUIPO DE TRABAJO

Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
1	**DIRECTOR DE OBRA** ✓ Ingeniero Civil ✓ Dedicación 50%	Mayor a 5 años con matrícula Profesional Vigente	Mínimo dos (2) certificaciones como director de obra en proyectos de infraestructura social con entidades públicas, donde una de ellas tenga un valor que sea igual o superior al 50% valor del P.O. del presente proceso
2	**RESIDENTE DE OBRA** ✓ Ingeniero Civil y/o arquitecto ✓ Dedicación 100%	Mayor a 5 años con matrícula Profesional Vigente	Mínimo dos (2) certificación como Residente de obra en proyectos de obras de infraestructura social.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver matiz 3 riesgos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **CINCO (5)** días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:
(i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,
(ii) Patrimonio autónomo,
(iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio El Carmen de Atrato – Chocó, Nit 891.680.061 - 9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>cuantía equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual y de acuerdo a licitación pública de obra número LP-OP-004 DE</td><td>cuantía equivalente al veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ALCALDÍA MUNICIPAL EL CARMEN DE ATRATO
Secretaría de Planeación e Infraestructura - Cod: 150
NIT: 891680061-9 | www.elcarmendeatrato-choco.gov.co
contactenos@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Carrera 4 # 5-39 Parque Principal | Código Postal: 271010

Característica	Condición
	2026 la vigencia es de Cinco (5) años contado a partir del acta de inicio.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.1. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la

Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para; (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Colombia ha suscrito los siguientes Acuerdos Internacionales con los siguientes estados, los cuales están vigentes:

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
TLC Colombia – Estados Unidos	No (Entidad Territorial Municipal no listada expresamente)	No supera umbral para obras	-Art. correspondiente a entidades no cubiertas	No
TLC Colombia – Unión Europea	No	No supera umbral para obras públicas	Entidades territoriales no incluidas en lista específica.	No
Comunidad Andina (CAN)	Sí (aplica trato nacional)	No tiene umbral específico para exclusión en trato nacional	Aplica principio de no discriminación	Sí (solo trato nacional)

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015.
4. Ejercer la Coordinación del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS SA-CM-018 DE 2026

JHON ALEXANDER TABORDA RESTREPO
Secretario de Planeación e Infraestructura.

ALCALDÍA MUNICIPAL EL CARMEN DE ATRATO
Secretaría de Planeación e Infraestructura - Cod: 150
NIT: 891680061-9 | www.elcarmendeatrato-choco.gov.co
contactenos@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Carrera 4 # 5-39 Parque Principal | Código Postal: 271010